



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

2441
(28 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CHÍA Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 18 de 2015, modificado por el Decreto 44 de 2019, la Resolución 3508 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 de 2019 y la Resolución 6122 de 2023, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 de 2025, el Decreto Municipal 69 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", autoriza a los jefes de las entidades que integran la Administración Pública para hacer uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad, en tratándose de actuaciones de carácter masivo, previa expedición del correspondiente acto administrativo de carácter general en el que se informe sobre el particular y las características del medio mecánico.

Que la firma mecánica se trata de la digitalización de la firma autógrafa, para incluirla en un mensaje de datos; de este modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregarla como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, enuncia los principios de la función administrativa, y señala que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los afines a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Que el Municipio de Chía adoptó su Estatuto Tributario Municipal mediante el Acuerdo 247 de 2025, el cual regula los tributos territoriales, así como los procedimientos de administración, determinación, discusión, cobro y demás actuaciones relacionadas con los mismos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Que el citado Acuerdo 247 de 2025 sustituyó el anterior Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 107 de 2016, generando la necesidad de armonizar los actos administrativos expedidos con fundamento en dicha normativa, en particular aquellos relacionados con las competencias funcionales de la Secretaría de Hacienda.

Que mediante la Resolución No. 3860 de 2025 se autorizó el uso de la firma mecánica en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía; no obstante, con ocasión de la

entrada en vigencia del nuevo Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 de 2025, se hace necesario actualizar y armonizar dicho acto administrativo con el marco normativo vigente.

Que, en desarrollo de las funciones de gestión tributaria, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía expide un alto volumen de actos administrativos y documentos, conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar el uso de la firma mecánica como herramienta que permita optimizar la gestión administrativa, garantizando mayor eficiencia y oportunidad en la expedición de los actos administrativos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la utilización de la firma mecánica, del Secretario de Hacienda del Municipio de Chía, en las siguientes actuaciones o providencias que se expiden de manera masiva:

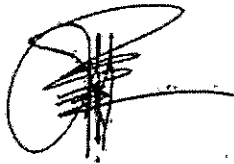
1. *Respuestas a derechos de petición de copias o información básica que no impliquen el reconocimiento de derechos ni consoliden situaciones jurídicas particulares.*
2. *Mandamientos de pago.*
3. *Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución, siempre que no resuelvan excepciones.*
4. *Resoluciones que decretan medidas cautelares.*
5. *Actos administrativos de otorgamiento de facilidades de pago.*
6. *Autos de suspensión por suscripción de facilidades de pago que no impliquen levantamiento de medidas cautelares.*
7. *Resoluciones que declaran el incumplimiento de acuerdos de pago.*
8. *Actos relacionados con notificaciones (citaciones, actas, envíos de comunicaciones físicas o electrónicas, edictos y publicaciones en página web).*
9. *Comunicaciones persuasivas.*
10. *Autos de terminación y archivo que no impliquen levantamiento de medidas cautelares.*
11. *Emplazamientos para declarar.*
12. *Requerimientos especiales.*
13. *Requerimientos ordinarios de información.*
14. *Actos de determinación o liquidación de tributos de naturaleza no declarativa, emitidos mediante acto administrativo o sistema de facturación.*
15. *Actos administrativos de nombramiento, actualización o revocatoria de agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.*
16. *Actos administrativos de nombramiento, actualización o revocatoria de agentes de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio.*

PARÁGRAFO. *Para los efectos de la aplicación de la firma mecánica en los actos masivos antes señalados, se tendrá como válida la firma del Secretario de Hacienda reproducida mediante medios computarizados y/o en forma de facsímil en documentos físicos o electrónicos."*

ARTÍCULO SEGUNDO. SE PROHÍBE expresamente la utilización de la firma mecánica del Secretario de Hacienda del Municipio de Chía, en respuestas a derechos de petición que impliquen el reconocimiento de derechos o que consoliden situaciones jurídicas

para los peticionarios, así como para el levantamiento de medidas cautelares; esto, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

ARTÍCULO TERCERO. LA FIRMA mecánica que se utilizará para los documentos y/o actos administrativos descritos en el artículo primero, será la correspondiente a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.



ARTICULO CUARTO. El (los) Profesional(es) Universitario(s) o Especializado(s) o contratistas adscrito(s) a la Secretaría de Hacienda, deberán remitir relación en Excel dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, al titular del Despacho con la siguiente información: número del acto administrativo, fecha del acto administrativo, monto de la obligación contenida en el acto administrativo, persona a quien va dirigido el acto administrativo, identificación del contribuyente o ciudadano, contenido del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Revóquese en su integridad la Resolución No. 3860 de 2025 "Por medio de la cual se autoriza la imposición de la firma mecánica en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no proceden recursos

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Gobs Estrategias Públicas.

Revisó: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos – Director de Rentas Secretaría de Hacienda